

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **once de marzo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango.	4302

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veintiséis.

I. Informe

Agréguese el oficio del Secretario de Servicios Jurídicos del **Congreso del Estado de Durango**¹, por medio del cual, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, rinde el informe solicitado.

II. Pruebas

El Poder Legislativo de la entidad federativa señala que exhibe los antecedentes legislativos de la norma impugnada en una memoria USB; sin embargo, dicho medio de almacenamiento no fue presentado. No obstante, los

¹ Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos de los artículos 74 y 76, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que establecen:

“**Artículo 74.** El Presidente de la Legislatura ostentará la representación jurídica del Congreso del Estado, sin perjuicio de poder ser representado, previa delegación, por el Titular de la Secretaría de Servicios Jurídicos. A falta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En ausencia de este, tomarán la representación, por su orden, los Diputados que hubieran ocupado el cargo en los periodos de sesiones anteriores. En los juicios de amparo, su revisión, queja o demás recursos, las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y en todo tipo de juicio, sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente, incluyendo la facultad de poder absolver posiciones”.

“**Artículo 76.** Son atribuciones del Presidente:

(...)

XIV. Rendir u ordenar que se rindan los informes previos y justificados que se deriven de los juicios de amparo en todas sus etapas y recursos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en los que el Congreso sea señalado como parte y asumir la representación jurídica en las diferentes etapas de los juicios sin importar su naturaleza, en los que el Congreso, sus Comisiones o sus unidades administrativas formen parte, y atendiendo a lo dispuesto por la legislación aplicable, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, estará facultada en todo momento para representarlos jurídicamente con excepción de aquellos casos en los cuales no pueda ser delegada;

(...)”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2025

referidos antecedentes legislativos se remitieron en formato físico junto con el informe de cuenta.

III. Autorizados y delegados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio

En relación con la solicitud de tener como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la ciudad de Durango **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que conforme al artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

Respecto al correo electrónico y número de teléfono que señala para recibir notificaciones, se hace de su conocimiento que los mismos no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en consecuencia, es improcedente acordar de conformidad su petición.

V. Negación de consulta de expediente electrónico

Por lo que hace a la solicitud de acceso al expediente electrónico, por el momento no se acuerda de manera favorable toda vez que, conforme al artículo 12 del acuerdo referido en párrafo precedente no proporcionó la Clave Única de Registro de Población.

VI. Vista y traslado

En términos del artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con copia del informe **dese vista** a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** –parte actora– y a la **Consejería Jurídica** del Gobierno Federal; en el entendido de que el expediente en que se actúa queda a disposición para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2025

Asimismo, con la versión digital del oficio de cuenta córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Plazo para alegatos

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la citada ley.

VIII. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, por oficio a las partes y vía MINTERSCJN a la **Fiscalía General de la República**².

En virtud de que el **Congreso del Estado de Durango**, no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 687/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Durango, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para hacerles del conocimiento la presente determinación.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

² La notificación practicada a la Fiscalía General de la República, se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663300000000000000000000537e	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/03/2026T15:54:32Z / 12/03/2026T09:54:32-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	5c 56 fa f5 92 bc a9 e6 1b 78 8c 61 73 81 07 eb 28 54 7a 0e 55 19 9e 49 a3 21 c0 c4 d3 9a b3 a8 31 ef 7a 25 6b 1c 63 ee 20 bc 9e b2 e0 1d 93 8f 23 27 20 5b fe 2c 5c 0b b1 1f eb be 38 8f 55 0d 84 53 0e 79 ec 25 f5 67 48 e5 f6 d7 03 cf ee 63 5a 57 eb ee 0f c9 53 05 3e 8b 24 fc 23 ed fe fc dd 27 f4 6c 9b 6d 15 fe be ff 1c 2f 03 9c bf d9 dd 90 a5 2f c0 48 2a 0d 9f ae 7e c3 6e d2 ee e6 ec 0d 91 95 ff 8c 41 6b 4b 31 34 d0 a1 b0 c5 8c 0e b9 d2 48 4f dc 37 98 fa 64 61 2d 01 a2 66 8b 32 85 d9 b9 29 55 ab 1d 37 68 ba da 38 3c 71 d9 4d dd 17 53 5a 23 2d 96 b7 2b e6 72 f8 12 94 c3 a9 5d 20 a1 79 e3 75 58 0f af 02 9e e2 79 70 f6 03 b5 67 c8 50 1c 8c 9b 3f cc de 37 a6 c3 92 65 e9 01 2e a5 0a ab ca 0c 54 30 75 ae c0 7c d4 39 22 51 c5 d0 6b 6a af 2e eb 1a bc ac 11 51 9b 4d 1d f1 42 f2 8f ae 9e ab c6 d3 8d 51 e7 e7 9e c2 0e be 67			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/03/2026T15:54:26Z / 12/03/2026T09:54:26-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663300000000000000000000537e				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	12/03/2026T15:54:32Z / 12/03/2026T09:54:32-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1168869			
	<i>Datos estampillados</i>	2EC9A6F9F63804A267AB743573B62E14DACCABFDA1467D8B2CCD885532504C87F0DF			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/03/2026T23:17:39Z / 11/03/2026T17:17:39-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	a1 8d d6 b5 14 19 6c ba 1e a1 fd 45 1b 30 35 b6 38 e8 f8 6d 33 7b 95 08 35 ff 68 83 a0 07 76 93 38 4a b3 3c a8 18 07 03 92 4e 0e 49 06 51 35 a6 95 c1 c3 bd 8c 96 05 7e 36 36 1d cc c3 32 04 51 0c bb 36 58 32 98 f2 e1 79 ab 4c 73 ee c8 cc 13 99 31 79 62 d4 df 95 67 f8 36 96 e3 36 6d 92 c3 19 03 b9 59 81 82 0c 70 71 e8 f5 e7 2c 9d 7f 7c c8 d4 f3 43 8a d8 03 34 2b 24 3b 69 17 37 67 07 74 c7 b8 9a 0c 54 25 b9 87 33 97 44 13 e7 5b 9e 83 b7 80 78 f6 0b 92 dc fd ed 95 95 ee e5 71 04 06 7f 9f cf e3 7b 82 96 dc aa 0c 02 b9 40 fa ff 32 14 a1 77 7b a0 fc 64 06 77 d6 46 ef ee 2d 28 44 ec a9 41 ce 62 6a 30 ff 67 2b ce 92 a2 05 26 97 8d 60 4d d4 c4 ca f4 be e2 6d b4 3c 1e ea b3 c9 10 48 b8 98 4a cf 36 4d d5 ef b5 36 e5 94 e2 5e a4 4c d4 01 0e b2 a5 c5 ag ea b9 64 d3 7c b7			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/03/2026T23:17:27Z / 11/03/2026T17:17:27-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/03/2026T23:17:39Z / 11/03/2026T17:17:39-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1166357			
	<i>Datos estampillados</i>	AEACCAC0FEAC8831667CEF0C3AA2520C71562C60B5351AAC29703E171172D1ECF08			